



MINISTERIO DE AGRICULTURA

PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

BASES del Consorcio entre el Patrimonio Forestal del Estado y el Ayuntamiento de Piedrafita
de la provincia de Lugo para la repoblación
forestal de 156 hectáreas de terrenos pertenecientes a esta entidad.

BASE 1.ª

Se establece un Consorcio entre el Patrimonio Forestal del Estado y el Ayuntamiento de Piedrafita
al objeto de proceder a la repoblación forestal de los terrenos que se describen en la Base 2.ª, a la conservación y
mejora del suelo que se cree o exista actualmente en los mismos, y en su día a su aprovechamiento.

BASE 2.ª

Los terrenos a que el presente Consorcio afecta pertenecen a Rio Cereiija, Fonte Formosa
y Brañas de Sierra
y son los que se describen a continuación por su denominación, situación administrativa y legal, límites, extensión,
estado forestal y servidumbres.

Denominación: DEHESA DE RIO CEREIJA (1º perímetro)

Situación administrativa y legal: Son montes de aprovechamiento común de los pue-
blos citados en la base 2ª.

Límites

Norte: Camino de Brañas de la Sierra de Visuña y monte reservado a
los vecinos.

Sur: Provincia de León

Este: Provincia de León

Oeste: Camino de Brañas de la Sierra de Visuña.

Extensión consorciada y Estado forestal:

Con arbolado espontáneo o creado por la Entidad propietaria del terreno Ha.

Con repoblado artificial creado con fondos del Estado Ha.

Sin vegetación arbórea 156 Ha.

Superficie total consorciada 156 Ha.

Servidumbres: De pastos, lenas y esquilmos regulados de acuerdo con las
exigencias de la repoblación.

Al ser puestos estos terrenos a disposición del Patrimonio Forestal del Estado podrá levantarse acta, que se extenderá
cuando menos por duplicado, expresando sus circunstancias.

BASE 3.ª

El suelo continuará perteneciendo a la Entidad Propietaria
que los aporta al Consorcio, salvo venta que del mismo pudiera hacerse al Patrimonio Forestal del Estado, o con
autorización de éste.

El suelo existente al formalizarse el Consorcio, así como el que se cree a consecuencia de éste, pertenecerá al
Patrimonio Forestal del Estado.

Tanto el suelo como el suelo, serán inscritos en el Registro de la Propiedad en la forma mencionada.

BASE 4.ª

1.º El Ayuntamiento de Piedrafita en representación de los pueblos mencionados en la base 2.ª. aporta al Consorcio:

A) Los terrenos de su propiedad descritos en la Base 2.ª, y el arbolado en ellos existente.

2.º—El Patrimonio Forestal del Estado aporta al Consorcio:

A) La totalidad de los gastos de repoblación, conservación y mejora.

B) La dirección técnica y administrativa de los trabajos.

C) La Guardería forestal.

Si fuera necesaria la construcción de vías de saca u otras obras de carácter permanente, fuera de la Zona que se consorcia, las partes contratantes convendrán la cuantía con que han de contribuir a los gastos, y la forma de hacer efectivo el pago.

BASE 5.ª

Como Organismo Asesor del Consorcio se crea una Junta formada por dos representantes de la Entidad propietaria del terreno consorciado y el Ingeniero encargado de la ejecución de los trabajos, o por un representante de la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado.

Esta Junta velará por el respeto a las Bases establecidas, podrá informar la distribución de beneficios y en aquellas cuestiones surgidas de la interpretación del contrato, procurando dentro de sus facultades que se cumpla la finalidad del Consorcio con la máxima eficacia, economía de gastos, y la mayor rentabilidad de los aprovechamientos.

BASE 6.ª

Las propuestas o proyectos necesarios para la ejecución de los trabajos u obligaciones consignados en la Base 4.ª, se formularán por el Servicio Forestal encargado de los trabajos, y una vez aprobados por la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado serán ejecutados o dirigidos por dicho Servicio, bajo la inspección Superior de aquella Dirección General.

BASE 7.ª

El Servicio Forestal encargado de la dirección y gestión inmediata de los trabajos someterá trimestralmente a la aprobación de la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado las cuentas justificativas de los gastos correspondientes, así como dentro del primer trimestre de cada año, la Memoria de la labor realizada en el año anterior, de la que se dará cuenta a la Junta del Consorcio, o Entidad interesada.

BASE 8.ª

De los beneficios líquidos que se obtengan de la explotación del vuelo arbóreo creado en virtud del Consorcio, o por el Estado con anterioridad al mismo, el Patrimonio Forestal del Estado cede a la Entidad Propietaria

el cuarenta por ciento.

Los demás aprovechamientos no comprendidos en el párrafo anterior los disfrutará la Entidad propietaria del terreno en las mismas condiciones que al presente, subordinando siempre su localización, época y cuantía a las necesidades de la repoblación y conservación del arbolado, dispuestas por el Servicio Forestal Gestor.

Las valoraciones, liquidaciones y distribución de beneficios serán formuladas por el Servicio Forestal que dirija los trabajos, y se elevarán a la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado para su resolución y efectividad.

BASE 9.ª

El presente Consorcio tendrá carácter administrativo, y todas las cuestiones que surjan acerca de su cumplimiento, rescisión, ejecución, interpretación y demás incidencias, corresponderán a la Jurisdicción Administrativa del Ministerio de Agricultura, y dentro del mismo, se resolverán por la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado.

Contra estas resoluciones podrá recurrirse en alzada ante el Ministro en el plazo máximo de un mes.

BASE 10.ª

El presente Consorcio para su pleno funcionamiento y eficacia a todos los efectos como título auténtico, deberá ser aprobado con el quorum legal por la Entidad propietaria capacitada para ello, y por la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado, haciéndose constar tales aprobaciones a continuación mediante certificación de los consiguientes acuerdos por el Secretario de dicha Entidad, y la diligencia aprobatoria de la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado.

Ultimado así el Consorcio podrá ser elevado a Escritura pública a requerimiento de cualquiera de las partes consorciadas.

Don AMARO QUIROGA VALCARCEL Secretario de
Ayuntamiento de Piedrafita

CERTIFICO: Que las Bases que anteceden han sido aprobadas por acuerdo del pleno
cumpliéndose el requisito del quorum en sesión
celebrada el día cinco de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco.
y para que conste expido la presente certificación visada por el Sr. Alcalde-accidental
en Piedrafita a veinticinco de Abril
de mil novecientos cincuenta y cinco.

V.º B.º
EL ALCALDE,



EL SECRETARIO,

La Dirección General del Patrimonio Forestal
del Estado de conformidad con los informes emitidos, ha-
acordado con esta fecha la aprobación de las presentes -
Bases de Consorcio.

Madrid, a ocho de agosto de mil novecientos -
cincuenta y cinco.

EL DIRECTOR GENERAL





MINISTERIO DE AGRICULTURA
PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

Mod. 644

BRIGADA DE LUGO

Ilmo. Sr.

Adjunto tengo el honor de elevar a V. I., dos ejemplares de las Bases de Consorcio entre el Patrimonio Forestal del Estado y el Ayuntamiento de Piedrafita, memoria informativa y propuesta de repoblación del monte "DEHESA DE RIO CERBIJA" (I perímetro), en el citado término municipal, por si esa Dirección General considera oportuno su aprobación.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Lugo, 14 de Junio de 1.955.

EL INGENIERO, JEFE DE BRIGADA,



Sr. Director General del Patrimonio Forestal del Estado.-

M A D R I D

MINISTERIO DE AGRICULTURA
PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO
SALIDA núm. 112
Fecha 15 JUN 1955
BRIGADA DE LUGO



MINISTERIO DE AGRICULTURA

PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

BASES del Consorcio entre el Patrimonio Forestal del Estado y el Ayuntamiento de Piedrafitu
de la provincia de Lugo para la repoblación
forestal de 135 hectáreas de terrenos pertenecientes a esta entidad.

BASE 1.ª

Se establece un Consorcio entre el Patrimonio Forestal del Estado y el Ayuntamiento de Piedrafitu al objeto de proceder a la repoblación forestal de los terrenos que se describen en la Base 2.ª, a la conservación y mejora del vuelo que se cree o exista actualmente en los mismos, y en su día a su aprovechamiento.

BASE 2.ª

Los terrenos a que el presente Consorcio afecta pertenecen a los pueblos de San Pedro

y son los que se describen a continuación por su denominación, situación administrativa y legal, límites, extensión, estado forestal y servidumbres.

Denominación: DEHESA DE RIO CERBIJA (2º Perímetro)

Situación administrativa y legal: Son montes de aprovechamiento común del pueblo citado en la base 2ª

Límites

Noche: Camino San Pedro a Alvaredo.

Sur: Término municipal de Caurel

Este: Camino de San Pedro a Alvaredo y fraga de la Dehesa.

Oeste: Término municipal de Caurel

Extensión consorciada y Estado forestal:

Con arbolado espontáneo o creado por la Entidad propietaria del terreno Ha.

Con repoblado artificial creado con fondos del Estado 135 Ha.

Sin vegetación arbórea 135 Ha.

Superficie total consorciada

Servidumbres: de pastos, lenas y esquilmos regulados de acuerdo con las exigencias de la repoblación

Al ser puestos estos terrenos a disposición del Patrimonio Forestal del Estado podrá levantarse acta, que se extenderá cuando menos por duplicado, expresando sus circunstancias.

BASE 3.ª

El suelo continuará perteneciendo a la Entidad Propietaria. que los aporta al Consorcio, salvo venta que del mismo pudiera hacerse al Patrimonio Forestal del Estado, o con autorización de éste.

El vuelo existente al formalizarse el Consorcio, así como el que se cree a consecuencia de éste, pertenecerá al Patrimonio Forestal del Estado.

Tanto el suelo como el vuelo, serán inscritos en el Registro de la Propiedad en la forma mencionada.

BASE 4.ª

1.º El Ayuntamiento de Piedrafita en representación de los pueblos mencionados en la base 2ª aporta al Consorcio:

A) Los terrenos de su propiedad descritos en la Base 2.ª, y el arbolado en ellos existente.

2.º—El Patrimonio Forestal del Estado aporta al Consorcio:

A) La totalidad de los gastos de repoblación, conservación y mejora.

B) La dirección técnica y administrativa de los trabajos.

C) La Guardería forestal.

Si fuera necesaria la construcción de vías de saca u otras obras de carácter permanente, fuera de la Zona que se consorcia, las partes contratantes convendrán la cuantía con que han de contribuir a los gastos, y la forma de hacer efectivo el pago.

BASE 5.ª

Como Organismo Asesor del Consorcio se crea una Junta formada por dos representantes de la Entidad propietaria del terreno consorciado y el Ingeniero encargado de la ejecución de los trabajos, o por un representante de la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado.

Esta Junta velará por el respeto a las Bases establecidas, podrá informar la distribución de beneficios y en aquellas cuestiones surgidas de la interpretación del contrato, procurando dentro de sus facultades que se cumpla la finalidad del Consorcio con la máxima eficacia, economía de gastos, y la mayor rentabilidad de los aprovechamientos.

BASE 6.ª

Las propuestas o proyectos necesarios para la ejecución de los trabajos u obligaciones consignados en la Base 4.ª, se formularán por el Servicio Forestal encargado de los trabajos, y una vez aprobados por la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado serán ejecutados o dirigidos por dicho Servicio, bajo la inspección Superior de aquella Dirección General.

BASE 7.ª

El Servicio Forestal encargado de la dirección y gestión inmediata de los trabajos someterá trimestralmente a la aprobación de la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado las cuentas justificativas de los gastos correspondientes, así como dentro del primer trimestre de cada año, la Memoria de la labor realizada en el año anterior, de la que se dará cuenta a la Junta del Consorcio, o Entidad interesada.

BASE 8.ª

De los beneficios líquidos que se obtengan de la explotación del vuelo arbóreo creado en virtud del Consorcio, o por el Estado con anterioridad al mismo, el Patrimonio Forestal del Estado cede a la entidad propietaria

el cuarenta

por ciento.

Los demás aprovechamientos no comprendidos en el párrafo anterior los disfrutará la Entidad propietaria del terreno en las mismas condiciones que al presente, subordinando siempre su localización, época y cuantía a las necesidades de la repoblación y conservación del arbolado, dispuestas por el Servicio Forestal Gestor.

Las valoraciones, liquidaciones y distribución de beneficios serán formuladas por el Servicio Forestal que dirija los trabajos, y se elevarán a la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado para su resolución y efectividad.

BASE 9.ª

El presente Consorcio tendrá carácter administrativo, y todas las cuestiones que surjan acerca de su cumplimiento, rescisión, ejecución, interpretación y demás incidencias, corresponderán a la Jurisdicción Administrativa del Ministerio de Agricultura, y dentro del mismo, se resolverán por la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado.

Contra estas resoluciones podrá recurrirse en alzada ante el Ministro en el plazo máximo de un mes.

BASE 10.ª

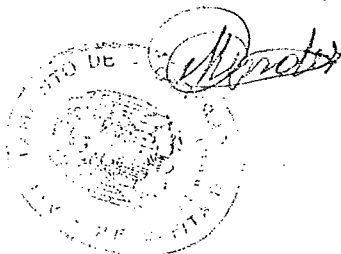
El presente Consorcio para su pleno funcionamiento y eficacia a todos los efectos como título auténtico, deberá ser aprobado con el quorum legal por la Entidad propietaria capacitada para ello, y por la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado, haciéndose constar tales aprobaciones a continuación mediante certificación de los consiguientes acuerdos por el Secretario de dicha Entidad, y la diligencia aprobatoria de la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado.

Ultimado así el Consorcio podrá ser elevado a Escritura pública a requerimiento de cualquiera de las partes consorciadas.

Don AMARO QUIROGA VALCARCEL Secretario de
Ayuntamiento de Piedrafita

CERTIFICO: Que las Bases que anteceden han sido aprobadas por el Pleno del ayunta-
miento cumpliéndose el requisito del quorum en sesión
celebrada el día cinco de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco
y para que conste expido la presente certificación visada por el Sr. Alcalde-Accidental
en Piedrafita a veinticinco de Abril
de mil novecientos cincuenta y cinco.

V.º B.º
EL ALCALDE,



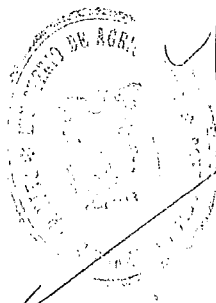
EL SECRETARIO,

A large, stylized handwritten signature of the Secretary, written in dark ink.

La Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado de conformidad con los informes emitidos, ha acordado con esta fecha la aprobación de las presentes Bases de Consorcio.

Madrid, a ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

EL DIRECTOR GENERAL



M.F.

10122
SALIDA

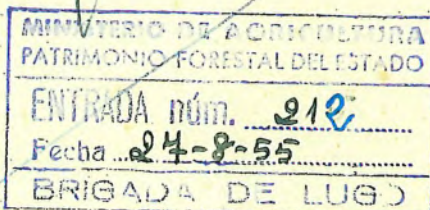
Visto el expediente sobre Bases de Consorcio para la repoblación forestal de unas 135 Has. en el monte "Dehesa de Río - Cereija" Perímetro II, de la pertenencia - del pueblo de San Pedro, Parroquia de Río - Cereija, del término municipal de Piedrafi - ta, de la provincia de Lugo, y de conformi - dad con los informes emitidos.

Esta Dirección General ha acordado en fecha 8 de los corrientes la aprobación definitiva de este consorcio para la repoblación del citado monte, que ha sido declarada obligatoria por Decreto de 7 de enero de 1955.

Lo que, con inclusión de un ejemplar debidamente diligenciado de dichas Bases -- para su entrega al pueblo interesado, comunico a Vd. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Madrid, de agosto de 1.955.

EL DIRECTOR GENERAL

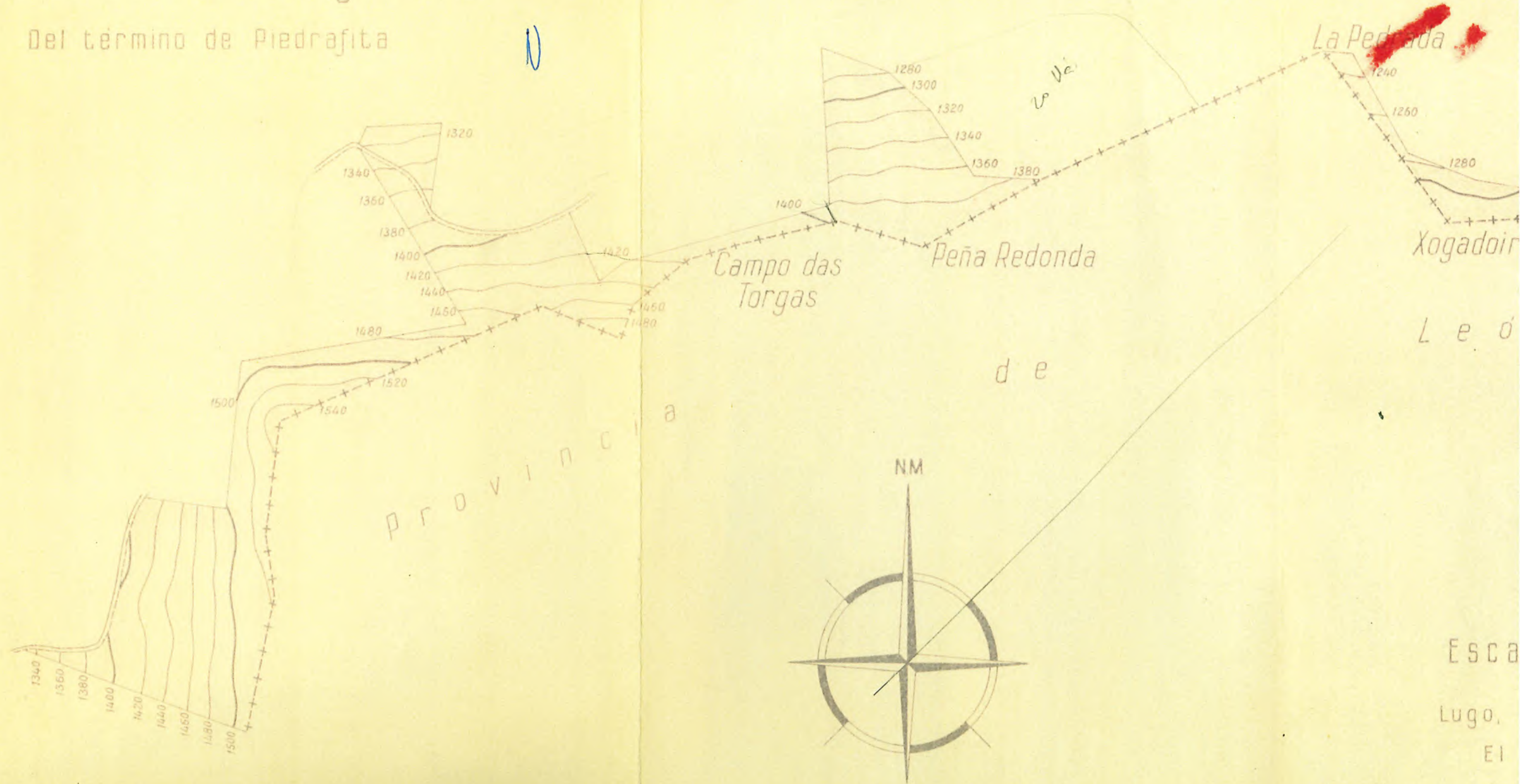


Ingiero Jefe de la Brigada de este Patrimonio en Lugo.- Juan Montes, 3.

PLANO DEL MONTE Dehesa de Rio Cerejeira I

Del término de Piedrafita

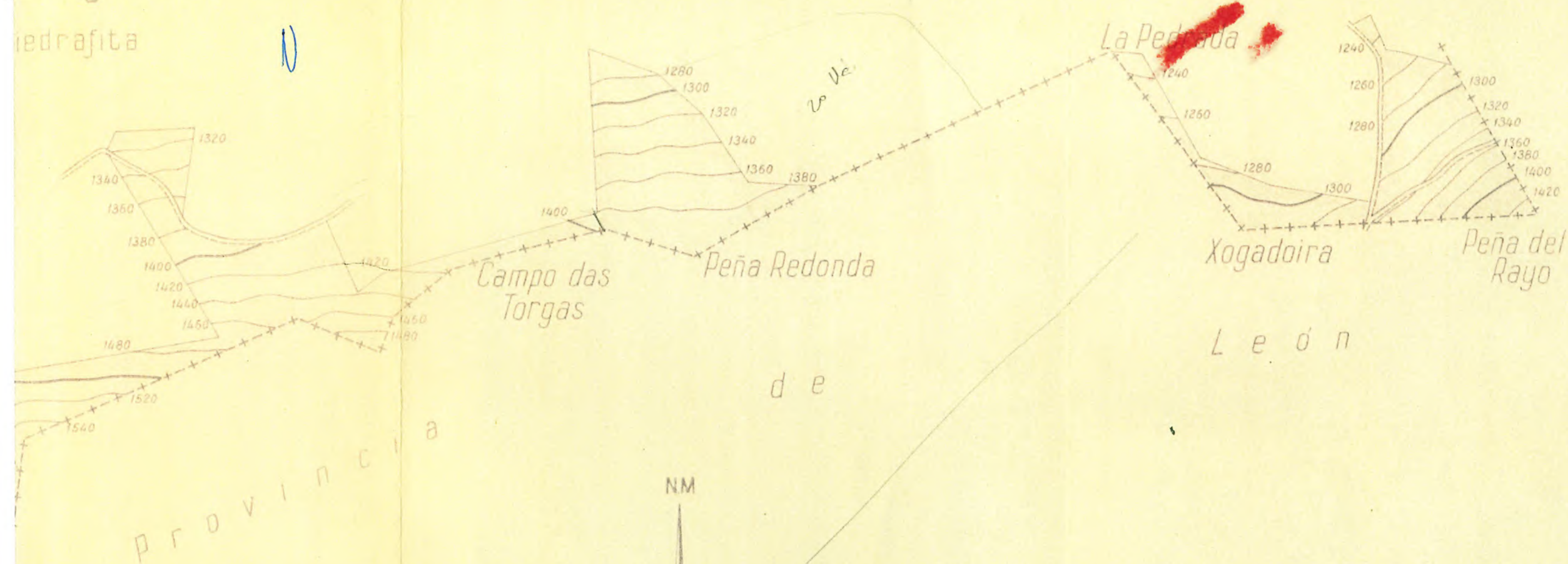
N



Superficie = 76 Has.

MONTE
erejeira I
iedrafita

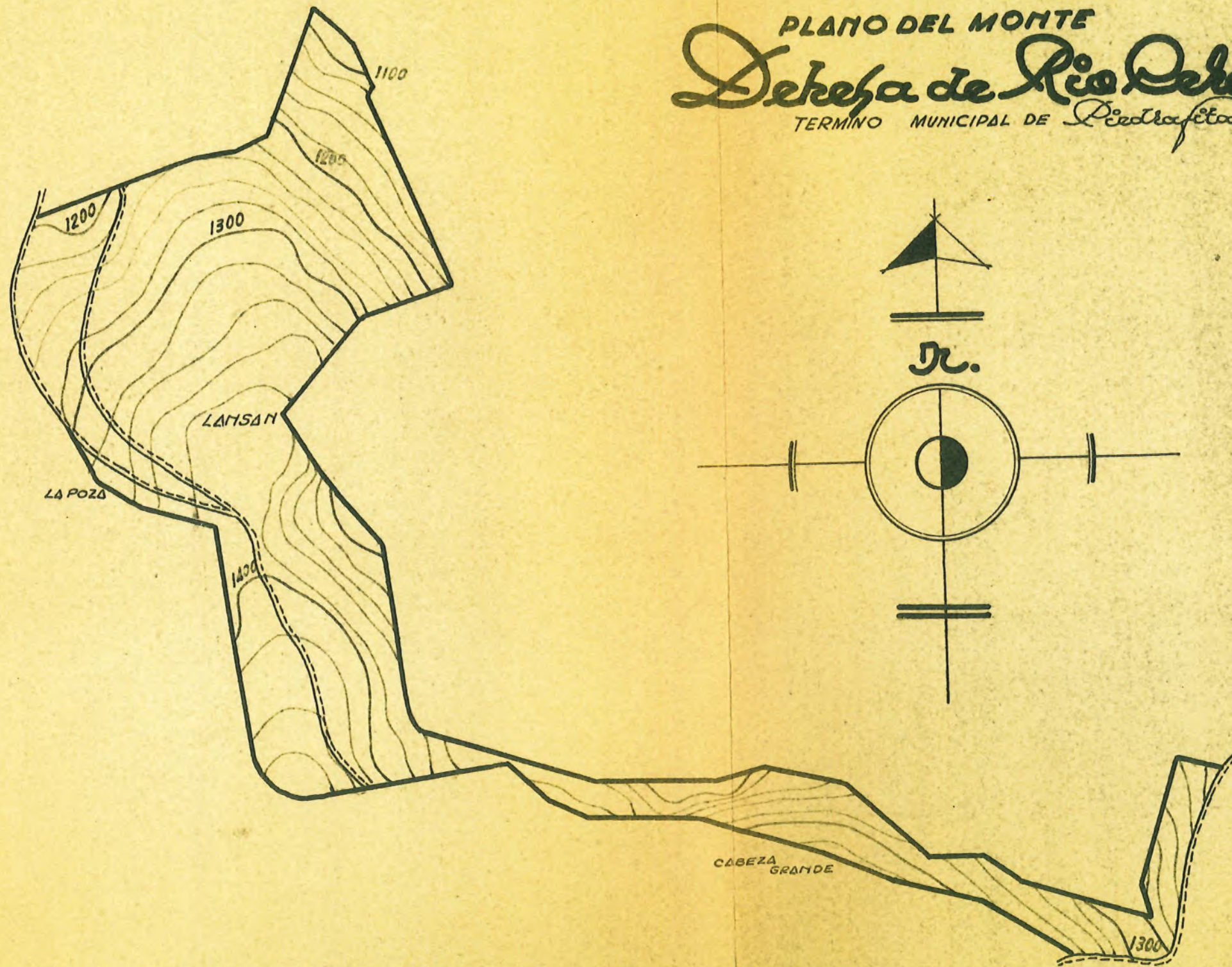
N



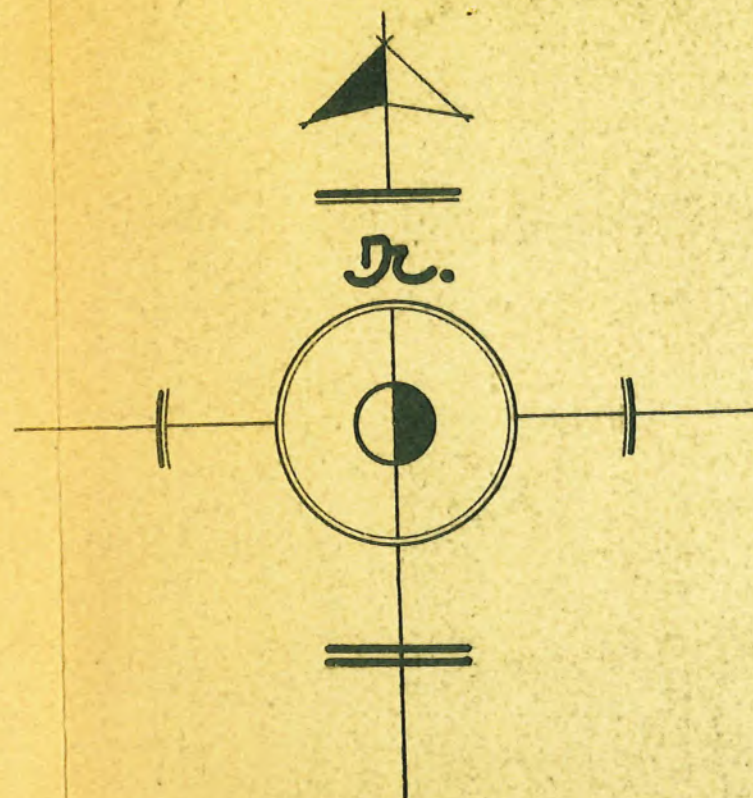
Escala 1:10.000

Lugo, de 1959

El Ingeniero



PLANO DEL MONTE
Dehesa de Rio Delizja II
TERMINO MUNICIPAL DE *Piedrafita*



Escala: 1/10.000
SUPERFICIE: 87 Ha.
EL INGENIERO: